



Resolución Administrativa N° 253-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 60541-2016, organizado por el Presidente de la COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO ROMA - VALLEJOS, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de un grupo de usuarios del Bloque de Riego "Veracruz - Nazareno - Navarrete", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el expediente del visto, el presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos remite los expedientes para el otorgamiento de permiso de uso de agua a favor de un determinado grupo de usuarios respecto a los predios agrícolas que conducen, ubicados en el bloque de riego "Veracruz - Nazareno - Navarrete" con código PCHC-1301-B24, distrito Magdalena de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, mediante el Informe N° 152-2018-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se da cuenta que de los 655 expedientes que conforman el expediente administrativo principal, se han evaluado 03 expedientes individuales con 13 predios, señalando que los predios materia del presente se ubican en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y cuentan con las obras de captación, conducción y utilización para el uso del agua; opinando que los expedientes evaluados cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 y resulta procedente otorgar permiso de uso de agua superficial sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del Río Chicama, según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado por el recurrente a favor de los 03 beneficiarios de agua con 13 predios, ubicados en el bloque de riego "Veracruz - Nazareno - Navarrete" con código PCHC-1301-B24;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del Río Chicama captados en la Bocatoma Vallejos, ubicada según Datum WGS84 Proyección UTM zona 17s, captados geográficamente en las coordenadas UTM E 694 792 - N 9 130 846, en el bloque de riego "Veracruz - Nazareno - Navarrete" con código PCHC-1301-B24, ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola y distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto periodo vegetativo, a los siguientes usuarios según el detalle de los Cuadros 01 y 02:

//....





Resolución Administrativa

N° 253-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 01. Datos del derecho de uso de agua para épocas de superávit hídrico

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI/RUC		U.C.		Volumen demandado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)		
1	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04667		33 424,30		6 526,40		
2	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04682		9 200,27		6 526,40		
3	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04674		32 497,56		6 526,40		
4	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04688		19 836,34		6 526,40		
5	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04666		19 622,93		6 526,40		
6	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04670		18 047,45		6 526,40		
7	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04679		12 723,87		6 526,40		
8	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04684		12 420,39		6 526,40		
9	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04689		9 533,77		6 526,40		
10	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04678		13 304,07		6 526,40		
11	Corporacion Agricola Marco Antonio S.A.C.		20559991806		04686		22 407,09		6 526,40		
12	De La Cruz García Hipólito Sebastián		18861043		04692		10 812,94		6 526,40		
13	De La Cruz García Hipólito Sebastián		18861043		04693		4 886,32		6 526,40		
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito	
1	04667	Soloque-Lidia	5,1214	5,1214	E	690 558	N	9 127 192	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
2	04682	El Pozo	1,4097	1,4097	E	691 258	N	9 127 800	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
3	04674	Soloque-Julian	4,9794	4,9794	E	690 934	N	9 127 624	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
4	04688	Soloque	3,0394	3,0394	E	691 198	N	9 128 171	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
5	04666	Soloque	3,0067	3,0067	E	690 756	N	9 127 190	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
6	04670	Soloque	2,7653	2,7653	E	690 760	N	9 127 398	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
7	04679	Soloque	1,9496	1,9496	E	691 058	N	9 127 800	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
8	04684	Soloque	1,9031	1,9031	E	691 140	N	9 127 996	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
9	04689	Soloque	1,4608	1,4608	E	691 326	N	9 128 181	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
10	04678	Soloque	2,0385	2,0385	E	690 932	N	9 127 828	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
11	04686	Soloque	3,4333	3,4333	E	690 863	N	9 128 021	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
12	04692	Las Cuchillas	1,6568	1,6568	E	691 490	N	9 128 220	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
13	04693	Las Cuchillas	0,7487	0,7487	E	691 491	N	9 128 365	La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao
Organización de Usuarios											
Junta de Usuarios			Valle Chicama						Clase		Productivo
Comisión de Usuarios			Roma - Vallejos						Tipo		Agrario - Agrícola
Comité de Usuarios									Cuenca		Chicama
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
N°	Origen		Superficial	Tipo	Río		Nombre		Chicama		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 s	E	694 792		N 9 130 846		Altitud m.s.n.m	66,00	
1	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
2	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
3	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
4	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
5	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
6	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
7	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
8	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
9	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
10	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
11	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
12	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								
13	Red de riego		CD. Vallejos, L1 Soloque.								



//....



Resolución Administrativa N° 253-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en los predios de los recurrentes

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m ³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	04667	0,00	14 330,39	10 501,67	5 728,17	2 864,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33 424,30
Río	Chicama	04682	0,00	3 944,54	2 890,66	1 576,72	788,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 200,27
Río	Chicama	04674	0,00	13 933,05	10 210,49	5 569,34	2 784,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32 497,56
Río	Chicama	04688	0,00	8 504,66	6 232,43	3 399,50	1 699,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19 836,34
Río	Chicama	04666	0,00	8 413,16	6 165,38	3 362,92	1 681,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19 622,93
Río	Chicama	04670	0,00	7 737,69	5 670,38	3 092,92	1 546,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18 047,45
Río	Chicama	04679	0,00	5 455,25	3 997,75	2 180,58	1 090,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12 723,87
Río	Chicama	04684	0,00	5 325,14	3 902,40	2 128,57	1 064,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12 420,39
Río	Chicama	04689	0,00	4 087,52	2 995,44	1 633,87	816,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 533,77
Río	Chicama	04678	0,00	5 704,01	4 180,04	2 280,01	1 140,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13 304,07
Río	Chicama	04686	0,00	9 606,85	7 040,14	3 840,07	1 920,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22 407,09
Río	Chicama	04692	0,00	4 635,96	3 397,35	1 853,09	926,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10 812,94
Río	Chicama	04693	0,00	2 094,97	1 535,24	837,40	418,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 886,32

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua en época de superávit hídrico a los titulares de los derechos de uso de agua contenidos en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua los permisos de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los beneficiarios, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma - Vallejos, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y realizar su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
JAST/AMGI/mell
CUT-60541-16.